



EXP-LUJ: 0000229/2020

LUJÁN, 18 DIC 2020

VISTO: La Resolución RESREC-LUJ: 0000039-20, ratificada por este cuerpo mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000086-20, por la cual se pospone la aplicación de los períodos de inscripción de aspirantes a las carreras de pregrado y grado, aprobados mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000061-19, manteniendo para la cohorte 2021 los períodos previstos por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000374-10, y

CONSIDERANDO:

Que en función de la situación sanitaria que vive el país, producto de la pandemia de CORONAVIRUS COVID-19, y la necesidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se debió planificar, de manera particular, el desarrollo del año académico 2021 para adecuarse al momento en que terminará el ciclo lectivo 2020 para el nivel secundario, principalmente en la Provincia de Buenos Aires.

Que esta planificación extraordinaria del calendario académico 2021, tanto para estudiantes reinscritos como para ingresantes de esa cohorte, ha producido que el período disponible para el desarrollo de los cuatrimestres sea inferior al que se prevé en los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado.

Que por otra parte, la finalización de la inscripción de aspirantes 2021, prevista en primer término para el 28 de febrero para quienes aspiran a cursar durante el primer cuatrimestre, debe adecuarse a la finalización del nivel secundario para no anticipar el cierre de la inscripción y producir una limitación al ingreso para quienes se encuentran culminando el nivel secundario.

Que según lo previsto por la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 368/20, la finalización del nivel secundario se producirá a fines del mes de marzo o abril de 2021, según determine cada jurisdicción.

Que se ha previsto, para la Provincia de Buenos Aires, que durante el mes de abril se estará concluyendo el nivel secundario, motivo por el cual en el Calendario Académico 2021, para ingresantes de esa cohorte, el inicio del primer cuatrimestre se ha planificado para mediados del mes de mayo.

///

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Chapell", with a horizontal line underneath.



EXP-LUJ: 0000229/2020

///

- 2 -

Que de extenderse el período de inscripción, para quienes aspiran a ingresar en el primer cuatrimestre, hasta fines de abril, no sería adecuado continuar la inscripción para ingresar en el segundo cuatrimestre dado que el 1° de Junio se comenzará con la inscripción para la cohorte 2022, según lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000061-19 y se solaparían ambos procesos de inscripción.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha presentado una propuesta de readecuación del período de inscripción de aspirantes para la cohorte 2021, la cual fue considerada y avalada por la Secretaría Académica.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2020.

Que la presente encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la inscripción de aspirantes a las carreras de pregrado y grado para la cohorte 2021 culminará el día 23 de abril de 2021, excepto para las carreras que hubieran terminado con anterioridad a esa fecha por aplicación de lo previsto en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000374-10.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que quienes se inscriban hasta la fecha prevista en el artículo anterior, sólo podrán comenzar el cursado de la carrera elegida durante el primer cuatrimestre de 2021,

///



EXP-LUJ: 0000229/2020

///

- 3 -

perdiendo la condición de aspirante si no tuvieran actividad académica durante el primer cuatrimestre, o hubieran iniciado trámite de equivalencias externas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000267-20

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Albertti", with a horizontal line underneath.

Mgter. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario Académico

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lapolla", with a horizontal line underneath.

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior